



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

EDICTO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de personas para la constitución de una Bolsa de Empleo para Oficiales 1ª de Albañil y Peones de la Construcción que requieran la Ejecución de las Obras por Administración y/o labores de mantenimiento en general. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA OFICIALES 1ª DE ALBAÑIL, Y PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y/O LABORES PROPIAS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL .-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, por el sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, regular el Procedimiento de Selección de Personal para la formación de una Bolsa de Empleo para Oficiales 1ª de Albañil Y Peones de la Construcción, que requieran la Ejecución de las Obras por Administración, y/o labores de mantenimiento en general. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personal sin grupo

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 955 02 28 29 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/8

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTLHU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTLHU4EMKNKVD4	Página	1/8



clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de acuerdo con lo determinado en la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen de Dedicación será a Tiempo Completo o Parcial, según necesidades derivadas de la ejecución de las Obras y que se determinará por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las retribuciones se fijarán conforme a las retribuciones propias de esta Entidad. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en la Legislación de Régimen Laboral vigente, del personal al servicio de la Administración Local.

No se podrá optar más que a una de las Bolsas de esta Convocatoria, teniendo por tanto carácter excluyente.

Las especialidades para las que se formará Bolsa de Trabajo son las siguientes:

- Construcción: Oficiales 1ª de Albañil.
- Construcción: Peones de la Construcción

En concreto, según necesidad los puestos de trabajo son los siguientes:

- * Oficial de 1ª Albañilería.
- * Peón Ordinario de la Construcción.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta Bolsa de Trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Página	2/8



empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- f) Poseer la siguiente experiencia laboral, en las siguientes Categorías Laborales:
- 1 año para Oficiales 1ª de Albañil.
 - 3 meses para Peones de la Construcción.

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

Quienes deseen participar en estas Pruebas Selectivas deberán presentar la solicitud dirigida al Señor Alcalde de este Ayuntamiento, en el modelo recogido en el Anexo de las presentes Bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base Segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, Pasaporte.
- Acreditación de la experiencia exigida mediante Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas).

Estos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de de Cazalla de la Sierra. Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

CUARTA.- ADMISIÓN–EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, por la que se aprueba la lista de los admitidos y excluidos, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuese susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se produciría la caducidad de dicho Derecho.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTLHU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTLHU4EMKNKVD4	Página	3/8



Concluido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre”.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario de la Corporación Local.
- Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada Sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal aplicará de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias previstas en las disposiciones mencionadas.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección se realizará por el Sistema de Concurso. El Concurso consistirá en la Valoración de Méritos, conforme al Baremo que a continuación se detalla.

1.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Cursos (cursos, masters, jornadas, congresos, encuentros ciclos formativos o

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Página	4/8



similares) de formación o perfeccionamiento relacionados con las tareas a realizar en los puestos de trabajo (Hasta un máximo de 10 puntos):

CURSOS	Oficiales 1ª de Albañil	Peones de la Construcción
Hasta 20 h de duración	0.10	0.05
De 21 a 40 h de duración	0.15	0.10
De 41 a 100 h de duración	0.30	0.25
De 101 a 200 h de duración	0.75	0.50
De más de 200 h de duración	1.00	0.75

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. Tendrán consideración de Enseñanza Oficial los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la Comisión de Valoración, solicitando la documentación y asesoramiento que precise.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 20 puntos):

Servicios prestados en puestos de trabajo igual o similar en Administraciones Públicas o fuera del ámbito de la Administración pública: 0,05 Puntos por cada mes completo a jornada completa.

Para valorar los méritos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se deberán acreditar mediante el Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Base Tercera.

- Los Servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en caso de que el período a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional. No se valorará la experiencia laboral que no tenga relación con las funciones a desempeñar. Para su acreditación se requerirá obligatoriamente la presentación de Vida Laboral en el que conste la Categoría Laboral. La participación en Proyectos de Formación-Empleó (Escuelas Taller o Talleres de Empleo) no se valorará en este apartado, sino en el de Formación, antes mencionado.

Como consecuencia de lo expuesto, la puntuación resultará de dividir los días de Cotización, correspondientes a la experiencia valorable, que figuren en el Informe de Vida Laboral entre 30 y multiplicar el número entero que resulte (despreciando los decimales) por 0,05.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO.

La fecha, hora y lugar en el que el Tribunal de Selección se constituya para la baremación de las solicitudes se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Todos los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. EMPATES.

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso: valoración de la Formación Complementaria y Valoración de la Experiencia Profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Página	5/8



siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
 - 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.
- En caso de empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación. Dicha propuesta, que determinará la composición de la Bolsa de Empleo para su llamamiento, se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La gestión de las Bolsas de Trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- Por la Alcaldía se confeccionará la Bolsa de Trabajo, ordenada por Categorías Profesionales, integrada por los aspirantes admitidos en base a la cual se efectuarán las propuestas de contratación. Los integrantes de la Bolsa se ordenarán por Grupos o categorías y dentro de cada una por la puntuación obtenida en el Concurso, de mayor a menor, que determinará la preferencia y el orden de la contratación.

- El llamamiento para las Contrataciones se realizará por riguroso orden de clasificación, según las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

- Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una Oferta de Trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa de Trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el Expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

- Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

- El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de trabajo causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTLHU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTLHU4EMKNKVD4	Página	6/8



Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

◦ Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento”. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

◦ Cuando una persona se encuentre en situación de “suspensión de llamamiento” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en “suspensión de llamamiento”.

◦ La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

UNDÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Página	7/8



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cazalla de la Sierra a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Adrián Torres Rosendo.

Código Seguro de Verificación	IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Fecha	03/06/2026 12:02:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4K0IHWPRTHLU4EMKNKVD4	Página	8/8

